



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



ATENANGO DEL RÍO
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

*Atenango
para todos*



GACETA OFICIAL

GOBIERNO MUNICIPAL DE ATENANGO DEL RÍO, GRO.

REGLAMENTO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

LIC. JONATHAN MOISÉS ENSALDO MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



El Ciudadano Jonathan Moisés Ensaldo Muñoz, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Atenango del Río, Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, a sus habitantes, hace saber:

LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL Y SU REGLAMENTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATENANGO DEL RÍO, GUERRERO

Los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178, fracción II de la Constitución Política del Estado de Guerrero; el artículo 150 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y demás relativos vigentes y aplicables, facultan a los integrantes del Ayuntamiento, formados en Comisiones, para analizar, estudiar, resolver, dictaminar y aprobar, en su caso, el presente proyecto de Creación de la Gaceta Municipal y su Reglamento del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Atenango del Río, Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto, este Cabildo emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción II, Constitucional, 178, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 1, fracción III, 6, fracción V, 56, 61, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Guerrero, otorga a los municipios, a través de sus ayuntamientos, facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, y siempre la normatividad municipal deberá guardar estricto apego a la Constitución, a los tratados internacionales de los que Estado mexicano sea parte, que sustenten la actuación



de sus servidores públicos, para que los habitantes del Municipio tengan certeza de las atribuciones de aquellos, reciban un trato digno, eficiente y diligente. Que una de las facultades de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio es la de promover y desarrollar la modificación o elaboración de los Reglamentos para el Municipio.

SEGUNDO. Considerando que los habitantes de este Municipio deben de estar debidamente informados de los Acuerdos, Decretos Reglamentos, Circulares y Decretos del H. Ayuntamiento, se considera de especial importancia contar con una Gaceta propia como el vínculo permanente de información con nuestra ciudadanía.

TERCERO. Por ello, con base de las facultades otorgadas en las disposiciones invocadas, se permite proponer a este Honorable Cabildo, el presente instrumento jurídico para su aprobación:

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de interés público y observancia general y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la "Gaceta Municipal" de Atenango del Río, Guerrero; así mismo, establecer las bases generales de su contenido y difusión entre los habitantes y el público en general que, en materia municipal, sean aprobados por el Congreso del Estado y los Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos, Presupuesto de Egresos e Ingresos, Iniciativas de Ley, Decretos, Edictos, Disposiciones Administrativas de observancia general y demás

determinaciones que expida el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional.

ARTÍCULO 2.- La "Gaceta Municipal" es el Órgano Informativo Oficial del H. Ayuntamiento Municipal, es de carácter permanente, social y de interés público; cuya función es hacer del



conocimiento de la ciudadanía los Decretos, Bandos, Circulares, Resoluciones, Acuerdos, Edictos, Reglamentos vigentes y los aprobados para el Municipio; disposiciones administrativas de observancia general, y demás acuerdos; para efectos de su difusión y aplicación que sean emitidos por las y los integrantes del H. Ayuntamiento.

A efecto de que el Presidente Municipal cumpla con la obligación que refiere el párrafo anterior, éste se auxiliará de la o del Secretario General Municipal, quien a su vez contará con el apoyo del Departamento Jurídico del Municipio, quien tendrá la obligación y facultad de recibir y revisar el contenido de los Reglamentos Vigentes aprobados para el Municipio; Circulares, Acuerdos, Edictos, disposiciones administrativas de observancia general, resoluciones, Bandos, Reglamentos y Circulares; y posteriormente enviarlo(s) a la Dirección de Comunicación Social para su Publicación.

La Dirección de Comunicación Social tendrá la obligación y facultad de recibir del Departamento Jurídico el material autorizado para conformar, diseñar, elaborar y distribuir la Gaceta Municipal, donde se Publicarán los Reglamentos vigentes y los aprobados para el Municipio, Circulares, Acuerdos, Edictos, disposiciones administrativas de observancia general, resoluciones y demás disposiciones.

La Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, será la encargada de revisar el Contenido de la Gaceta Municipal, previo a su publicación conforme a sus facultades.

Conforme a sus facultades, el Presidente Municipal Constitucional aprobará la Publicación de la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 3.- Corresponde a la o a el Secretario General Municipal, con relación a la Gaceta Municipal, lo siguiente:



I.- La operación y vigilancia, en los términos autorizados, de las Publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;

II.- Realizar la publicación fiel y oportuna de los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos o Resoluciones que sean remitidos para tal efecto;

III.- Disponer lo necesario para que los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos, Decretos, Resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general, se publiquen en el número de la Gaceta Municipal más próxima;

IV.- Conservar y organizar cada una de las publicaciones de la Gaceta Municipal;

V.- En ningún caso será Publicado documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, si no está debidamente firmado y plenamente aprobado.

Por motivos técnicos, en la publicación del documento se podrá omitir la impresión de la firma; sin embargo, en su lugar deberá aparecer, bajo la mención del nombre del firmante, la palabra "RÚBRICA", teniendo plena validez jurídica el contenido de la publicación;

VI.- Realizar la fe de erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente la o el Secretario General del Municipio, o lo determinen las y los integrantes del H. Ayuntamiento;

Fe de Erratas: es la corrección realizada en la Gaceta Municipal de las Publicaciones que en la misma se hayan realizado.

VII.- Las demás que señalen los Reglamentos Municipales.



CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PUBLICACIÓN

ARTÍCULO 4.- La Gaceta Municipal de Atenango del Río, Estado de Guerrero; deberá ser publicada, en forma ordinaria, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes; las veces que sea necesario.

Su publicación será de manera extraordinaria, cuando así lo acuerden las y los integrantes del Ayuntamiento y que, por su importancia y contenido, no podrá esperar a la publicación ordinaria correspondiente.

ARTÍCULO 5.- Se Publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente:

I.- Los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos, Decretos, Resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general;

II.- Los Acuerdos, Convenios, o cualquier otro compromiso de interés para el municipio y sus habitantes;

III.- La información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para los habitantes del municipio;

IV.- Aquellos actos y resoluciones que por su propia importancia lo determinen las y los integrantes del H. Ayuntamiento;

V.- Por inserciones de particulares que se efectúen en la Gaceta Municipal, éstas se realizarán previo pago de los derechos conforme a las cuotas que establezca la Ley de Ingresos, ante la Tesorería Municipal; y,

VI.- Un extracto del informe anual del Ejecutivo Municipal presentado al inicio del mes de septiembre de cada año o en fecha distinta acordada.



ARTÍCULO 6.- La Gaceta Municipal deberá contener impresos por lo menos los siguientes datos:

EL nombre "Gaceta Municipal" o "Gaceta Oficial" del Municipio de Atenango del Río, Guerrero.

El Escudo Oficial del Ayuntamiento de Atenango del Río, Guerrero.

Día, mes y año de publicación.

ARTÍCULO 7.- La Gaceta Municipal será editada en la ciudad de Atenango del Río, Guerrero; y su publicación será realizada de manera mensual.

ARTÍCULO 8.- La Gaceta Municipal será distribuida dentro de la jurisdicción territorial del municipio de Atenango del Río, Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 9.- El ejemplar ordinario y extraordinario de la Gaceta Municipal tendrá un costo de recuperación, pero se destinará el porcentaje que determine el Presidente Municipal para su distribución gratuita.

Los ejemplares de fechas atrasadas de la Gaceta Municipal, tendrán un costo adicional.

CAPÍTULO TERCERO

DEL PROCEDIMIENTO Y LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PUBLICACIONES

ARTÍCULO 10.- Los Acuerdos o Resoluciones a que se refiere el artículo 5, aprobados por los integrantes del H. Ayuntamiento, deberán ser promulgados y sancionados por la o el Presidente Municipal para su publicación y refrendados por la o el Secretario General Municipal.

ARTÍCULO 11.- Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, la o el Presidente Municipal, a través de la Secretaría General Municipal, deberá publicar los



Acuerdos o Resoluciones tomando en consideración, a criterio del mismo, la cantidad de asuntos que así lo requiera.

Cuando se trate de los ordenamientos municipales, estos serán publicados en el plazo señalado para tal efecto en el propio Reglamento.

ARTÍCULO 12.- Cuando en la Gaceta Municipal se publique algún Reglamento, Circular, Decreto, Acuerdo, Edicto, Resolución o disposiciones administrativas de observancia general; deberá remitirse un ejemplar a las Bibliotecas del municipio de Atenango del Río, al Gobierno del Estado, a las autoridades auxiliares y al Archivo Municipal.

ARTÍCULO 13.- Los errores contenidos en la Gaceta Municipal, serán corregidos con la Fe de Erratas respectiva, previo oficio de autorización por parte del Presidente Municipal, cuando se verifique plenamente la existencia de la discrepancia entre el texto del documento aprobado y la publicación efectuada en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 14.- La fe de Erratas será procedente en los siguientes casos:

- I.- Por error en la realización de la impresión en la Gaceta Municipal; y
- II.- Por error en el contenido del documento, en materia de publicación.

ARTÍCULO 15.- El H. Ayuntamiento Municipal, a través de la Dirección de Difusión Social, dispondrá del mecanismo para la distribución de los ejemplares de la Gaceta Municipal, que se pondrán a la venta a fin de estar en posibilidades de cumplir y hacer cumplir la normatividad legal vigente en el municipio; el costo para la adquisición de dichos ejemplares será el que se determine en la Ley de Ingresos del Municipio de Atenango del Río, Guerrero.



ARTÍCULO 16.- La o el Presidente Municipal, por medio de la Dirección de Difusión Social, Publicará la Gaceta Municipal en la página de Internet del Gobierno Municipal de Atenango del Río, Guerrero.

ARTÍCULO 17.- Los Reglamentos, Presupuestos de egresos, Iniciativas de Ley, Decretos que expiden las y los integrantes del H. Ayuntamiento, Edictos, disposiciones administrativas de observancia general y demás determinaciones, serán publicadas en la Gaceta Municipal y en la página de internet de Gobierno Municipal de Atenango del Río, Guerrero.

ARTÍCULO 18.- Los textos publicados, a los que se refiere el artículo anterior, en la página electrónica del Gobierno Municipal, sólo serán de consulta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento está facultado para resolver los casos no previstos en el presente Reglamento, tomando en consideración el interés público y la garantía de los gobernados.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a las contenidas en el presente reglamento.

Atenango del Río, Guerrero, a los dos días del mes de junio de dos mil veintitrés.

Lic. Jonathan Moisés Ensaldo Muñoz.
Presidente Municipal Constitucional de Atenango del Río, Guerrero